



Aviso a la comunidad.

Yopal, Casanare. 16 de julio de 2020.

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, recuerda a las partes y sus apoderados el deber de cumplir con lo dispuesto en el Art. 78 numeral 14 del Código General del Proceso, que indica:

“14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”

Así mismo, informa que todos los traslados, que deban surtirse por fuera de audiencia se realizarán conforme lo establece el Art. 110 del CGP, los cuales serán incluidos en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en el micro sitio del juzgado, en la que además se adjuntará el respectivo memorial.


ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
Secretaria

FGB